



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIM DEL VALLE DE OAXACA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ESMERALDA RAMOS CRUZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

III. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INGENIERO SALOMON JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIONES V Y XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTICULO 10 FRACCION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A LA **C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.

V. QUE EL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMÍ DEL VALLE DE OAXACA, S. A. DE C. V.**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.





VIII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, LA PARTIDA ESPECÍFICA **357.- "SERVICIO DE LAVANDERIA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS"** CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO, **506001-20004000002-411357AEAAA0323 (ESTATAL)**.

IX. QUE PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL COBAO DESIGNA A EL **C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

2. **DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- I. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 26080, VOLUMEN 324, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: **LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMÍ DEL VALLE DE OAXACA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- II. QUE LA **C. ESMERALDA RAMOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA **"LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMÍ DEL VALLE DE OAXACA, S. A. DE C. V."**, CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14758, VOLUMEN 237, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, BASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE OAXACA Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, QUE SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **14820680766528505224M3112319MEX**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

- III. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS, DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS.
- IV. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO EL NÚMERO **LAM1703085V8**.
- V. QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- IX. QUE EXIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMAS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.
- X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL LA: **CALLE CONCEPCIÓN 3A, INT. 3, TLALIXTAC DE CABRERA, C.P. 68270, OAXACA.**

3. DECLARAN LAS PARTES:



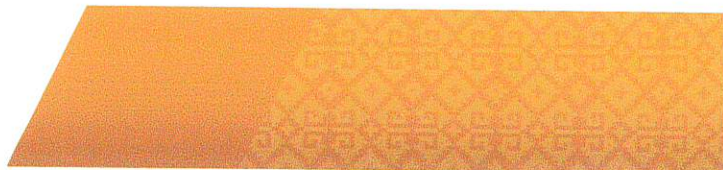
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



direccion.general@cobao.edu.mx





- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.
- II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBAO" ENCOMIENDA A EL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, DE ACUERDO A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL COBAO" PAGARÁ AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EL MONTO TOTAL DE: **\$983,970.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIBADO DE LA EXCEPCION A LA LICITACIÓN DE FECHA DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICION POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TERMINOS DE PAGO:

- A).- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B).- R.F.C.
- C).- NÚMERO DE CUENTA
- D).- CLABE INTERBANCARIA.
- E).- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F).- TELÉFONO DE CONTACTO DE OFICINA Y CELULAR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O SIMILAR.
- G).- CORREO ELECTRONICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, **"EL COBAO"** RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL COBAO"** **CONSTANCIAS DE ESPACIO SANITIZADOS**

CUARTA. ANTICIPO. "EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**

QUINTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL COBAO"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** A PARTIR DEL **10 DE ENERO DE 2023** Y CONCLUIRLO EL **DÍA 19 DE ENERO DE 2023**.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL **"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**.

SEPTIMA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRORROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLAUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRORROGA **"EL COBAO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"COBAO"** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO. POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACION PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"**, DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

DECIMA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL COBAO"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CRUZADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

DECIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A **"EL COBAO"** COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO **(2.5%)**, POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL COBAO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"EL COBAO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL COBAO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"EL COBAO"**.
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A



COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/020/2023

RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL COBAO"**.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL COBAO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.-----

“EL PROVEEDOR”

C. ESMERALDA RAMOS CRUZ.

LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI
DEL VALLE DE OAXACA, S.A. DE C.V.



LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
DEL VALLE DE OAXACA S.A. DE C.V.
RFC: LAM1703085V8

TESTIGOS

C. JUAN ANASTASIO MORENO LÓPEZ

JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS
GENERALES.

C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

